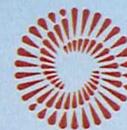




# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2023-MDP/CM

Pimentel, 14 de febrero del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de febrero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el artículo 195° inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley;

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 6° del Reglamento Interno del Concejo, que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, en el desarrollo de la Sesión de Concejo-Estación Pedidos, el Señor alcalde, luego de la exposición informativa sobre su visita a la Municipalidad Distrital de la Punta-Provincia Constitucional del Callao, solicita al Pleno de Concejo, se apruebe el inicio de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Punta-Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para efectos de acceder a la Cesión en Uso de tres patrulleros marca Nissan para el área de Seguridad Ciudadana, y un camión compactador de Basura, Marca Mercedes Benz, para la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

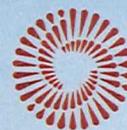
Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

## Primer Balneario Turístico del Norte



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

capacitación al personal tanto en la ciudad de Lima, como en nuestro distrito, ello con la finalidad de mejorar los niveles de atención de la población pimenteleña.

### POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Tercera Sesión Ordinaria, de fecha 13 de febrero del 2023, y habiéndose escuchado la fundamentación hecha por el señor alcalde, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** el inicio de la suscripción de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de la Punta-Provincia Constitucional del Callao y la Municipalidad Distrital de Pimentel, para efectos de acceder a la Cesión en Uso de tres patrulleros marca Nissan para el área de Seguridad Ciudadana, y un camión compactador de Basura, Marca Mercedes Benz, para la Gerencia de Gestión Ambiental, así como la capacitación al personal tanto en la ciudad de Lima, como en nuestro distrito, ello con la finalidad de mejorar los niveles de atención de la población pimenteleña.

**ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL,** efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Enrique Javier Navarro Cacho Sousa*  
ALCALDE

### Distribución:

Alcaldía  
Regidores  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres  
Gerencia de Gestión Ambiental  
OTI  
Archivo

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe